



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1656** MP.-
EXPT E N° U 1.631.568/14-

PARANÁ, **03 OCT 2014**

VISTO:

La Resolución N° 33 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 27 de Enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio se define el concepto de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas asentadas en el territorio provincial, discriminadas por actividad, en base a los valores de ventas totales anuales, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9749; y

Que con motivo del tiempo transcurrido desde la fecha del dictado de la citada Resolución resulta necesario actualizar los valores establecidos, a los efectos fiscales previstos en el Artículo 7° de la Ley Impositiva Provincial N° 9.622, según la modificación introducida en el Artículo 12° de la Ley N° 10.270; y

Que los análisis técnicos sugieren ajustar los valores determinados en la Resolución de marras mediante el Índice de Precios Implícitos del PBI para cada sector económico, según surge de la ponderación de las distintas ramas de actividad, por el lapso comprendido entre el primer trimestre de 2012 y el segundo trimestre de 2014; y

Que a tales efectos se han utilizado los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), base 2004=100; así como la composición del PBG por rama de actividad según la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos; y

Que en consecuencia se han determinado los nuevos valores para la definición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mineras, manufactureras, comerciales, de servicios y de la construcción;

Por ello

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley Impositiva Provincial N° 9.622, con la modificación introducida por el Artículo N° 12 de la Ley N° 10.270, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas explotaciones ^{cuyas ventas totales}...

Jel
ES COPIA

ES COPIA

EXPT E N°	RECIBIDA EN FECHA	SIENDO LAS
	20 OCT 2014	HORAS
Presentado por <i>Jacola</i>		



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1656** MP.-
EXPTE N° U 1.631.568/14


expresadas en pesos no superen los valores establecidos a continuación:

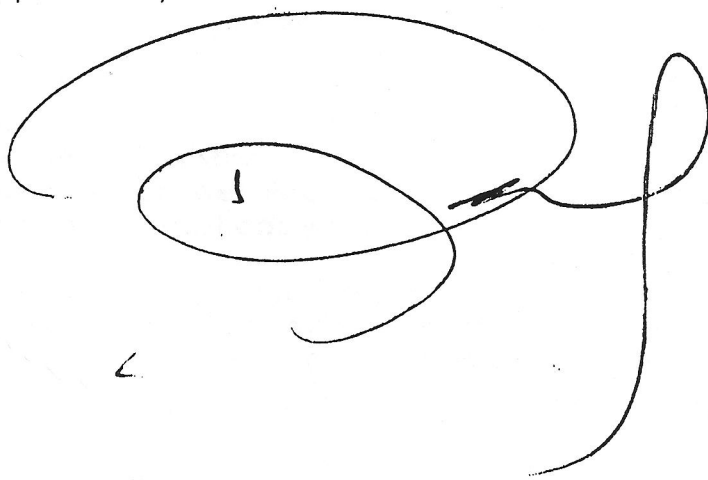
DIMENSIÓN	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro Empresa	1.469.561	1.775.466	269.323	626.464
Pequeña Empresa	8.409.158	10.356.885	1.962.859	3.956.612
Mediana Empresa	67.109.978	52.979.906	12.918.353	31.075.890

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por ventas totales anuales el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) balances o información contable equivalente adecuadamente documentada, incluido el impuesto al valor agregado (IVA). En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, se considerará el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha.


ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

ES COPIA


MARCELA INES QUESADA
Jefa Control y Registro de Normas Legales
Subsecretaría de Adm y Despacho
Ministerio de Producción



ES COPIA


Psicoped. LILIANA A. HERBEL
JEFA DE DESPACHO
DIRECCION DE DESPACHO-SAYD
MINISTERIO DE PRODUCCION